

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
 VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO L - N° 3886

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 11 de Agosto de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1690

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 241.526-97 y adjunto CPS-N° 244.666-99, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al de Recon sideración por la señora Alba Odile **PIÑERO**, contra el Acuerdo emanado de la Caja de Previsión Social N° 1226/04;

Que el instrumento atacado dispuso incorporar al haber jubilatorio de la recurrente el Adicional por Riesgo, liquidando a su favor el monto allí mismo consignado en concepto de tal adicional retroactivo al 17 de Mayo del año 2002, tomando como acto in terruptivo de la prescripción la presentación de la nombrada mediante Nota de fecha 17 de Mayo de 2004;

Que se agravia la recurrente al entender que la Caja debe proceder al reconocimiento y pago del adicional en cuestión desde el momento de su jubilación, dispuesta por Acuerdo N° 1098 del 9 de Agosto del año 2000;

Que el primero de los remedios procesales intentados fue resultado negativamente mediante el Acuerdo N° 170/05, elevándose las actuaciones al ámbito del Poder Ejecutivo Provincial a fin del tratamiento y resolución de la Alzada subsidiariamente interpuesta, sin que haya hecho uso la quejosa de la facultad de ampliar sus argumentos recursivos, tal como lo prevé el Artículo 88° "in fine" del Decreto N° 181/79 (Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo);

Que se comparten en esta instancia los argumentos utilizados por el Organismo Previsional para fundamente ar la denegatoria del reclamo formulado por la señora **PIÑERO**, resultando posible agregar que el Artículo 130° -tercer párrafo- de la Ley N° 1782 y modificatorias, es claro en su texto cuando dispone que "Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio";

Que además la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que "Cuando el texto de la ley es claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido que resulte de sus propias palabras, aún cuando pareciere injusta, pues la interpretación de la ley debe comenzar por la ley misma, es decir, que para alcanzar su verdadero significado no ha de añadirse ni extraerse nada que altere su contenido; por lo que no resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena (conf. Dict. 169:320; 177:117)";

Que en base a las consideraciones hasta aquí vertidas, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Alba Odile **PIÑERO**, contra el Acuerdo N° 1226/04 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen A.E.-N° 99/05, emitido por el Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
 Gobernador
Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA
 Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Ing°. LUIS VILLANUEVA
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

de la Gobernación, obrante a fojas 78 y vta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Alba Odile **PIÑERO** (D.N.I.N° 1.213.768) contra el Acuerdo N° 1226/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1699

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 573.473/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3028 de fecha 13 de Octubre de 2004, se crea el "Programa de Emprendimientos para la Mujer Santacruceña (PRO.EMSA)";

Que en el marco de dicho programa se suscribió Convenio entre el Ministerio de Gobierno y el Banco Santa Cruz S.A., cuyo objetivo es apoyar actividades productivas y servicios, financiando inversiones necesarias para el funcionamiento de los mismos dentro del marco de la economía formal de la Provincia de Santa Cruz, el que fuera ratificado por Decreto N° 125/05;

Que a efectos de generar mejores condiciones para la creación y funcionamiento de las microempresas financiadas por este Programa, se hace necesario adoptar medidas de Promoción e incentivo fiscal;

Que a los fines de una adecuada y objetiva evaluación de los Proyectos, se hace necesario convocar a representantes de distintas reparticiones;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 244/05, emitido por el Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno,

obran te a fojas 45;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** una Comisión Interministerial para la Evaluación de los "Proyectos del Programa de Emprendimientos para la Mujer Santacruceña (PRO.EMSA)", la que se constituirá con dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, dos representantes del Ministerio de Economía y Obras Públicas y dos representantes del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de la Mujer), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fin de arbitrar los medios necesarios para eximir del impuesto a los ingresos brutos a los beneficiarios del "Programa de Emprendimientos para la Mujer Santacruceña".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de la Mujer, quien comunicará a los Ministerios de Asuntos Sociales y de Economía y Obras Públicas) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 1702

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 231.292/91, 242.767/98 y 249.169/02, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rodolfo **SESNIC**, contra el Acuerdo N° 489/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **SESNIC**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su

condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "**continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia**";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX-Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la Entidad Bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de

autos, se trata de un personal que cuando obtuvo la prestación previsional se tomó como cargo base para liquidar su haber jubilatorio el que oportunamente desempeñara como personal bancario en una época previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto cuando el señor **SESNIC** dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria, se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial*", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco de la Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rodolfo **SESNIC** contra el Acuerdo N° 489-05;

Por el lo y atento el Dictamen AE/SL y T-N° 93/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 127/128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rodolfo **SESNIC** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.503.022) contra el Acuerdo N° 489/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1709

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes Nros. 253.583/03, 253.584/03, 253.585/03, 267.081/89 y 253.674/03, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto en tiempo y forma por el señor Ernesto **DURONTO** contra el Acuerdo N° 1724/04 emitido por la Caja de Previsión Social;

Que mediante el instrumento en crisis se denegó el beneficio solicitado por no acreditarse en las presentes los extremos requeridos por los Artículos 10° y 53° - Inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 1782 (Texto según Ley N° 2347) vigente en el ámbito provincial en materia de jubilaciones y pensiones expresando que "*...los servicios declarados por el interesado a fojas 01 vta. y prestados ante la Caja de Médicos de la Provincia de Buenos Aires no podrán ser considerados como haber adherido esta Caja de Previsión Social a la Resolución N° 363/81 de la S.S.S.*", y "*...que asimismo, los servicios reconocidos ante la Escuela Superior perteneciente a Gendarmería Nacional no serán computados por haberse efectuado los aportes previsionales ante la AFJP Orígenes, y no integrar la misma el sistema de reciprocidad...*";

Que el quejoso alega en su favor que "*con relación al período aportado a Orígenes, debe aplicarse la misma normativa (SIC) que le es aplicable al ANSES, por así sostenerlo la normativa vigente atento que los servicios han sido prestados dentro del Territorio de la República Argentina*" y finalmente agrega que sostener lo contrario sería negar derechos Consagrados Constitucionalmente. Solicita se compense el exceso de edad con la falta de servicios, con lo cual "*reúne los treinta años exigidos por la Ley ritual*". La posibilidad de tal compensación surge del Artículo 54° de la Ley Previsional;

Que el Artículo 10° de la Ley N° 1782 y modificatorias establece: "*Esta Caja será otorgante de la prestación cuando el afiliado acredite haber prestado veinte (20) años de servicios con aportes a su régimen. Si el afiliado no acreditar el mínimo exigido por otros regímenes para obtener el beneficio, esta Caja será otorgante si se registra en ella la mayor cantidad de años con aportes, pero en este caso el porcentaje del haber jubilatorio se disminuirá en dos puntos por cada año que le falte. Las Disposiciones del presente Artículo son aplicables para todos los beneficios...*". Por otra parte el **Artículo 53°** expresa: "*Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:*

a) - *Hubieran cumplido los cincuenta y cuatro (54) años de edad el varón y cincuenta (50) años de edad la mujer, y acrediten los treinta (30) años de servicio con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios. Cuando se hagan valer servicios con aportes bajo los regímenes jubilatorios ajenos a esta Provincia, los límites de edad se determinarán proporcionando los tiempos de trabajos acreditados con los mínimos de edad requeridos por cada sistema jubilatorio*";

b) - *Acrediten treinta (30) años los varones y veintiocho (28) años las mujeres de aportes continuos o discontinuos a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, sin la exigencia de la edad requerida en el Inciso a)*";

Que por último el **Artículo 110°** de la misma normativa en su parte pertinente dispone: "*Paratener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda esta Ley, el interesado deberá reunir los requisitos necesarios para su logro, encontrándose en actividad como afiliado de una Caja o Institución Previsional incorporado al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria...*".

Que de las constancias de autos surge que el recurrente no reúne los requisitos mínimos exigidos para acceder a la prestación solicitada considerando que el mismo ha optado por el régimen de capitalización instituido por la Ley Nacional N° 24.241. Así se observa que el mismo registra ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz: quince (15) años, ocho (8) meses y veinticinco (25) días, Instituto de

Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires: un (1) año, once (11) meses y ocho (8) días, Orígenes AFJP: cuatro (4) años y nueve (9) meses;

Que la legislación en materia previsional vigente en el ámbito provincial ha sido dictada antes de la sanción del nuevo régimen previsional creado por la Ley Nacional N° 24.241, la cual enuncia de manera expresa la adopción de dos formas de financiamiento del sistema, que se llevan a la práctica mediante la implementación de un régimen de reparto y otro de capitalización individual;

Que mientras que en el régimen de reparto -que es el utilizado por la legislación provincial- se instituye un "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" de carácter público, en el régimen de capitalización se prevé la participación de sociedades mercantiles en la administración de los fondos recaudados. El sistema de capitalización es un modelo de previsión individual, en realidad un sistema de ahorro obligatorio, indisponible irrevocable que la Organización Internacional del Trabajo ha caracterizado como ajeno a la seguridad social por constituir simplemente un mecanismo de ahorro individual obligatorio que ignora la situación del resto de las personas - Roberto Wassner (DEL - T. VIII - Página 24), refiriéndose a los regímenes de capitalización y de reparto explica que: "Los sistemas de capitalización se basan en la relación entre los depósitos efectuados por el afiliado, que constan en una cuenta individual y, mediante la renta que eventualmente se obtendrá de una inversión adecuada, los ingresos que percibirá al retirarse. El sistema de reparto, si bien toma en cuenta remuneraciones percibidas en lapsos determinados, propicia destinar los fondos del mismo al pago de las prestaciones, y de algún modo se atiende a un aspecto solidario y redistributivo";

Que evidentemente al redactar los Artículos 53° y 110° de la Ley N° 1782, que data del año 1995 el legislador al establecer que el interesado, amén de reunir los extremos necesarios para acceder a beneficio que solicita, debe encontrarse en actividad como afiliado de una Institución Previsional incorporada al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, abarcó la totalidad de la casuística. Por lo tanto en el ámbito provincial existen normas positivas concretas plenamente vigentes y de orden público, que determinan con exactitud los extremos que deben verificarse para que sea viable el beneficio, los que en el caso del señor DURONTO no se cumplimentan, toda vez que, aún aplicando la compensación del Artículo 54° como solicita, al existir servicios que no pueden ser tenidos en cuenta, no reúne el mínimo aportado al Sistema de Reparto para acceder al beneficio solicitado;

Que la decisión adoptada no violenta en manera alguna los derechos constitucionales del peticionario considerando que los mismos no son absolutos sino que, como la Carta Magna consagra ellos deben ser ejercidos conforme las Leyes que los reglamentan;

Que en base a las consideraciones hasta aquí vertidas, se concluye que no asiste razón al presentante resultando ajustada a derecho la decisión de la Caja de Previsión Social que fuera recurrida. En consecuencia debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ernesto DURONTO contra el Acuerdo N° 1724/04;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 101/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 51/53;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ernesto DURONTO (Clase 1934 - D.N.I. N° M5.462.262) contra el Acuerdo N° 1724/04 de la Caja de Previsión Social por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1716

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 305.437-05; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dio origen al dictado del Decreto N° 1018-05, por el cual se procedió a autorizar al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Obra con la *Consultora*

Carlos Germano y Asociados S.R.L., representada por su Socio Gerente, doctor Carlos GERMANO, para la realización de una obra intelectual que consiste en asesoramiento integral en comunicación e imagen institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 45, obra Providencia SP-N° 212-05, emitida por la Secretaría Privada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual solicita la modificación del Contrato suscripto oportunamente, debiendo incluir en el mismo que el citado Ministerio hará cargo de los gastos en concepto de traslado y estadías que el Contratado y/o cualquier otra persona integrante de la mencionada Asociación usufructuarse;

Que para ello se hace necesario ratificar la rectificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Obra con la *Consultora Carlos Germano y Asociados S.R.L.*, firmado por las partes con fecha trece (13) de Junio de 2005, y que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 820-05, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 46;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes la rectificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Obra firmada con fecha 13 (trece) de Junio de 2005, entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y la *Consultora Carlos Germano y Asociados S.R.L.*, representada por su Socio Gerente, doctor Carlos GERMANO, la que como Anexo I, forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Secretaría Privada) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Beatriz Liliana Korenfeld

DECRETO N° 1720

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 611.818/04, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Marta Isabel MAIO contra el Acuerdo N° 453/04 emitido por el Consejo Provincial de Educación;

Que mediante dicho instrumento se incluye "...en el acuerdo 064 de fecha 14 de Mayo de 1997 en su Anexo II, Competencia de Titulo para los cargos de Asesor Pedagógico, Ayudante de Departamento de Orientación y Psicopedagogo, el Título "...Licenciado de Educación" correspondiente al Ciclo Complementario de Licenciatura en Educación, expedido por la Universidad Nacional de Quilmes, únicamente en concurrencia con título Docente de Nivel Polimodal o su equivalente, con carácter supletorio;

Que en dicha presentación la nombrada solicita la intervención del titular del Poder Ejecutivo Provincial a fin de que revise el acto puesto en crisis exponiendo los argumentos que hacen a su pretensión, planteando además la ilegitimidad del Acuerdo atacado, alegando que conforme a la normativa vigente y aplicable en la materia - particularmente el Artículo 62° y siguientes de la Ley N° 2411, el Presidente del Consejo Provincial de Educación no resulta competente para dictar Acuerdos Reglamentarios, atinentes a facultades de otro órgano administrativo;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el tramitatorio los Vocales que conforman el Consejo Provincial de Educación, que es el Organismo competente para dictar Acuerdos, han aprobado el proyecto de acuerdo que a posteriori, con la rúbrica de la Presidente del Cuerpo, se transformara en el Acuerdo N° 453/04 que causa agravio a la docente. Con ello queda desvirtuado el planteo de ilegitimidad del acto atacado, al haberse cumplido con los requisitos formales exigidos por la Legislación vigente;

Que previo a la resolución del planteo originario, la interesada realiza una nueva presentación alegando respecto del perjuicio que el Acuerdo que pretende atacar, le causa en su aplicación de manera concreta y directa, no obstante tratarse de un acto Administrativo de alcance general, situación que amerita la evaluación por parte de la autoridad educativa, debiendo la interesada ocurrir por la vía jerárquica pertinente;

Que en relación al planteo recursivo no puede soslayarse lo preceptuado por la Ley Provincial N° 2411 en su Artículo 65° último párrafo que expresa refiriéndose a las facultades del Consejo Provincial de Educación como Cuerpo Colegiado: "...los Acuerdos que dicte agotarán la vía administrativa y abrirán la instancia contenciosa administrativa.". Dicho dispositivo legal amerita el rechazo de la presentación sin más trámite, al encontrarse expedita la vía judicial;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° - Inciso a) de la Ley N° 2411 resulta una facultad "privativa" del Consejo Provincial de Educación la de organizar y reglamentar la educación de gestión pública atendiendo los aspectos pedagógicos administrativos y técnicos, razón por la que igualmente no corresponde la intervención de este Ejecutivo Provincial;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar in limine la presentación de la docente Marta Isabel MAIO contra el Acuerdo N° 453/04, en el marco de lo preceptuado por el Artículo 65° de la Ley N° 2411;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2166/05, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 222;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** in limine el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Marta Isabel MAIO (D.N.I. N° 13.133.371), contra el Acuerdo N° 453/04 emitido por el Consejo Provincial de Educación, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 1721

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 403.025/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el acta de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 20 de Mayo del año 2005 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Aníbal Ernesto PERNAS y la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, representado por su Presidente José Claudio DALLE MURA, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PILETA DE NATACION", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por la citada Comisión y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 480/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 20 de Mayo del año 2005, entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Aníbal Ernesto PERNAS y la *Comisión de Fomento de Cañadón Seco*, representado por su Presidente José Claudio DALLE MURA, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PILETA DE NATACION", por la suma de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-)** el que como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 20 - ACTIVIDAD/OBRA: 10 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Caleta Olivia) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1722

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2005.-

VI S T O :

El Expediente MEOP-N° 402.798/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por el señor Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy**, representado por su Presidenta Ana María **URRICELOQUI**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CENTRO INTEGRADOR FITZ ROY**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por la citada Comisión y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 506/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy**, representado por su Presidenta Ana María **URRICELOQUI**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CENTRO INTEGRADOR FITZ ROY**", por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000.-) el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 17 - ACTIVIDAD/OBRA: 1 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Comisión de Fomento de Jaramillo la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 29.500) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Comisión de Fomento de El Jaramillo) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1723

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2005.-

VI S T O :

El Expediente MEOP-N° 402.630/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por el señor Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Puerto Santa Cruz**, representado por su Intendente Pedro Donato **GONZALEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION Y REPARACION VEREDAS - 1° ETAPA 3.000 M2**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CIENTO TREINTAY CINCO MIL (\$ 135.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 478/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Mayo del año 2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Anibal Ernesto **PERNAS**, y la **Municipalidad de Puerto Santa Cruz**, representado por su Intendente Pedro Donato **GONZALEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION Y REPARACION VEREDAS - 1° ETAPA 3.000 M2**", por la suma de PESOS CIENTO TREINTAY CINCO MIL (\$ 135.000.-) el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 12 - ACTIVIDAD/OBRA: 9 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1724

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2005.-

VI S T O :

El Expediente CAP N° 91.090/34, elevado por el Consejo Agrario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 008/04, el señor Alfredo Emilio **CRUZATOSSA**, en representación del señor Vladimiro **KOWALJOW**, transfirió mediante escritura pública, la superficie de 28.267 has., 25a, 88 cas, ubicada en ángulo sudeste de la legua "d" y parte sur de la legua "c" del lote 22, parte sur de la legua "d" y ángulo sudoeste de la legua "c" del lote 23 de la Fracción C de la Sección V, parte este de las leguas "a" y "d" y leguas "b" y "c" del lote 2, leguas "a" y "d" y parte de las leguas "b" y "c" del lote 3, legua "b", parte noreste de la legua a, ángulo noreste de la legua "d" y parte norte de la legua "c" del lote 9, legua "a", parte oeste de la legua "b", parte norte de la legua "d" y ángulo noroeste de la legua "c" del lote 8 de la fracción B de la Sección VI, todos de esta provincia, donde funciona el establecimiento ganadero El Cóndor, a favor del señor Jorge Oscar **ABBATE**;

Que revistada esta concesión, acorde con lo determinado por la Ley N° 1009 y comprobado que el adjudicatario abonó el valor total de la tierra (fojas 427) y a fojas 436, obra informe de inspección en la cual se comprobó que el campo se encuentra en completa producción;

Que a fojas 348 corre agregado plano de mensura N° 5784 registrado en la Dirección Provincial de Catastro con fecha 12 de Diciembre de 1996;

Porello y atento al Dictamen AL-N° 70/05, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 456;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRIBIR** título de Propiedad a favor del señor Jorge Oscar **ABBATE** (L.E. N° 4.139.933), por la superficie de 28.267 has., 25a, 88 cas, ubicada en ángulo sudeste de la legua "d" y parte sur de la legua "c" del lote 22, parte sur de la legua "d" y ángulo sudoeste de la legua "c" del lote 23 de la Fracción C de la Sección V, parte este de las leguas "a" y "d" y leguas "b" y "c" del lote 2, leguas "a" y "d" y parte de las leguas "b" y "c" del lote 3, legua "b", parte noreste de la legua a, ángulo noreste de la legua "d" y parte norte de la legua "c" del lote 9, legua "a", parte oeste de la legua "b", parte norte de la legua "d" y ángulo noroeste de la legua "c" del lote 8 de la fracción B de la Sección VI, todos de esta provincia, donde funciona el establecimiento ganadero El Cóndor.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Consejo Agrario Provincial a sus efectos tomen, conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1725

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2005.-

VI S T O :

El Expediente MEOP-N° 403.339/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados se propicia la asignación de un Aporte No Reintegrable de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) al Fondo Compensador creado por Disposición Conjunta N° 01/2004, emanada de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que dicho Fondo tiene por objeto paliar situaciones de crisis que afectan a los trabajadores permanentes de la estiba, cuando por razones de estacionalidad biológica de la actividad pesquera pudiera producirse una disminución de la actividad portuaria;

Que la asignación citada, posibilitará que se abone a cada uno de los trabajadores que integran el listado que como Anexo I forma parte integrante del presente, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-);

Que se hace necesario autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.) proceda a hacer efectiva dicha asignación a los beneficiarios;

Que para ello se cuenta con crédito dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio;

Porello y en mérito a las consideraciones efectuadas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNAR** un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) al Fondo Compensador creado por Disposición Conjunta N° 01/2004, emanada de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), proceda a hacer efectiva la asignación mencionada en los considerandos a los beneficiarios que se individualizan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demandado dispuesto en el Artículo 1°, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales y Entes Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Trans-

ferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUB-PARCIAL: Convenio Subsidio Estibadores, del Presupuesto 2005.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento el Ministerio de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ingº. Luis Villanueva

**Listado de Aportes a Fondo Compensador
Personal de Estiba en General**

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FUNCION
Acosta, Franco	20-27931271-7	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Acosta, Ricardo Marcelo	20-23931262-8	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Alfano, Walter	20-23980058-1	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Almonacid, David Sebastián	20-26520,782-1	MAQUINISTA MUELLE GRANDE
Alvarado, Mario	20-20795103-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Ancaten, Adrián	20-28178021-3	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Arisмени, Ricardo	20-26607602-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Benítez, Eusebio	20-10757717-4	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Berrocal, Claudio	20-23490887-2	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Berrocal, Cristian	20-22323350-4	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Bianchi, Cristian	20-24826036-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Bogado, Diego	20-28550719-8	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Brahín, José Jacinto	20-20654,411-3	MAQUIN./ GUIN. MUELLE GRANDE
Carrefil, Juan Carlos	20-22453531-8	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Carrizo, Mario Fabián	20-22323302-4	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Carrizo, Miguel Angel	20-24815929-5	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Castro, Eladio Wilfredo	20-26910877-2	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Castro, Javier Eduardo	20-21666722-1	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Castro, Marcelo Roberto	20-22787745-1	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Ciccioli, Flavio	20-22,903,553-4	MAQUINISTA MUELLE GRANDE
Contreras, Roberto Oscar	20-21997124-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Cornejo, Luis	20-22,281,738-3	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Escanciano, Hugo	20-24195120-1	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Espina, Celestino	7326277	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Ferrufino, Leonardo Javier	23-23134336-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Figueroa, Dario	28178082	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Figueroa, Francisco	20-10787877	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Flores, Carlos	20-13061548	CAPATACES ESTIBADORES
Garces, César Hugo	24-27,277,526-1	MAQUINISTA MUELLE GRANDE
Garces, Hugo Ricardo	20-27,277,525-8	MAQUIN./GUIN. MUELLE GRANDE
Gorosito, José Antonio	20-21826682	CAPATACES ESTIBADORES
Gutierrez, Diogenes	20-16563820-5	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Horr, Luis	20-25697230-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Hunelaf, Marcelo	20-93111153-2	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Llayman, Pascual Antonio	23-29845459-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Lobo, Mario	20-23490780-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Maldonado, Gustavo A.	20-24978754-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Manquel, Hugo Felipe	20-18065238-7	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Mansilla, Walter	20-28558347-1	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Martíarena, Carlos	20-26065117-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Mercado, Roberto Omar	20-28503152-3	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Mercado, Carlos Esteban	20-26868514-7	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Mestritua, Pedro	20-24,996,780-8	MAQUIN./GUIN. MUELLE GRANDE
Millapán, Miguel Angel	23-11819157-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Morales, Daniel	20-21,533,999-9	MAQUINISTA MUELLE GRANDE
Muñoz, Ernesto	20-24978723-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Núñez, Jorge Alberto	20-22374685-4	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Ortiz, Aldo Dario	20-20331912-7	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Ortiz, Jorge	20-29769698-1	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Ortiz, José Luis	20-14834225-4	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Parrado, Walter	20-16827386-0	CHOFER
Perea, Gerardo	20-29058518-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Perea, Julian	20-21105623-2	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Perez, Ariel Eduardo	20-24,649,800-9	MAQUIN./ GUIN. MUELLE GRANDE
Perra, Héctor	20-27,614,445-7	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Quiroga, Ramón Eusebio	20-14500871-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Quispe, Santos José	20-22,621,560-4	MAQUIN./ GUIN. MUELLE GRANDE
Ríos, Oscar Fabián	20-22091144-7	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Robles, Lucas	23-25,668,000-9	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Rocha, Eduardo	20-16916310	CAPATAZ DE ESTIBADORES
Trejo, Bernardino	20-14891243-3	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Ulloa, Cristian Daniel	20-28178174-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Uribe, Cristian	20-25011852-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Uribe, Ronaldo	20-24400421-1	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Velazquez, Fernando	20-25962102-3	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Velazquez, Gustavo Artemio	20-29294032-8	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Vicencio, José Ceferino	20-23488652	CAPATAZ DE ESTIBADORES
Vicencio, Gerardo	20-14297193	CAPATAZ DE ESTIBADORES
Vicencio, Ramón	20-27000960-4	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Videla, Santiago	20-14279814-0	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Vilches, Daniel	20-29759306-5	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Villanueva, Claudio	20-24811059-8	ESTIBADOR MUELLE GRANDE
Antenao, Alfredo	16,072,555	REPRESENTANTE ESTIBADORES
Moran, Pedro Andres	20-10647580-7	APUNTADOR
Idiarte, Andrea	27-28702732-5	APUNTADOR
Carrazana, Veronica	27-29848144-3	APUNTADOR
Vilche, Daniel	20-21105632-1	APUNTADOR

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1687

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MG-N° 577.900/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500.-), destinada a solventar los gastos de cachet, alojamiento, comida e imprevistos, traslados internos, sonido e iluminación, que demandará la realización del concierto de la "Camerata Bariloche", primer conjunto argentino de música de cámara de prestigio internacional, a llevarse a cabo desde el 19 al 23 de Junio del año en curso en las localidades de Pico Truncado, Puerto San Julián, Puerto Deseado y nuestra ciudad capital.-

AFECTAR el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma indicada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 1688

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente LOAS-Nros. 24.865-"F"/04 y 25.875-"F"/05.-

RATIFICASE en todas sus partes, la Resolución N° 182/05 emanada por Lotería para Obras de Acción Social, por la que se aprueba la renovación del Contrato de Obra, celebrado entre dicho Organismo y la doctora Elena Rita **GENISE** (D.N.I. N° 13.685.504), por el período de doce (12) meses a partir del día 1º de Enero del año 2005.-

DECRETO N° 1689

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MAS-N° 215.608/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Nancy **KLOSTER** (D.N.I. N° 25.760.270) para cumplir funciones como Enfermera en el Puesto Sanitario de Tres Lagos, entre las fechas 1º de Junio al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1691

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.339/05.-

ACEPTASE a partir del día 15 de Julio de 2005, la renuncia al cargo de Directora del Centro Integrador Comunitario Virgen del Valle de la ciudad de Caleta Olivia, interpuesta por la señora Liliana Midemia **CARRIZO** (D.N.I. N° 17.095.128), cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 1081/02 y confirmada por Decreto N° 078/04, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

AGRADECERSE la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por la señora **CARRIZO**, durante su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1692

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente TC-N° 812.883/05.-

ELIMINANSE a partir del día 1° de Julio del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios Sociales Comunitarios, una (1) Categoría 10 y del ITEM: Familia, una (1) Categoría 10, ambas pertenecientes al Personal Administrativo y Técnico y **CREANSE** en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Unico, dos (2) Categorías 10, en el mismo Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

TRANSFIERANSE a partir del día 1° de Julio del año 2005 al ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Unico, a las agentes de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - señoras Carla Betiana **MAYORGA** (D.N.I. N° 25.602.013) - Categoría 10 y María Gisela **ESTEFO** (D.N.I. N° 24.502.354) - Categoría 10, ambas provenientes del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales.-

DECRETO N° 1693

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N° 482.362/05.-

ASIGNASE a la Dirección de Administración del Consejo Agrario Provincial, un fondo Renovable de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) mensuales, el que podrá ser modificado a las necesidades excepcionales que puedan surgir, fundamentadas mediante informe del Organismo citado, previa autorización de la Secretaría de Estado de Hacienda. El mismo será destinado a la atención de gastos operativos prioritarios de las distintas Delegaciones de Interior del Consejo Agrario Provincial, los que se discriminan en el ANEXO II, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

AUTORIZASE la renovación de la asignación mencionada en el Artículo anterior, en forma mensual y contra la presentación de la rendición documentada de la inversión.-

ESTABLECERSE que el ejercicio de la presente modalidad de atención de gastos prioritarios, sustituye y deja sin efecto el actual sistema de asignación de partidas mensuales.-

DEFINASE como gastos prioritarios a los siguientes:

a - Combustible y lubricantes para los vehículos y maquinarias propiedad del Consejo Agrario Provincial y con cargo a cada Delegación.-

b - Mantenimiento mecánico de maquinarias y vehículos.-

c - Artículos y elementos indispensables de limpieza y oficina.-

d - Insumos básicos para mantenimientos edilicio.-

e - Otros bienes y servicios no personales (luz, gas, teléfono, agua).-

ENCARGASE a la Dirección de Administración del Consejo Agrario Provincial a confeccionar y establecer las normas de procedimiento particular que ajustadas en un todo de acuerdo a la legalidad Provincial, aseguren la regularidad en la administración, liquidación y rendición de los Fondos asignados por el presente.-

IMPUTESERSE el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial -

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo/Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros bienes de consumo, del Ejercicio 2005 - Cuenta Fondos Provinciales.-

DECRETO N° 1694

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente JP-N° 771.691/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Sargento Primero de Policía, doña Elisa Beatriz **RUIZ** (D.N.I. N° 13.912.148).-

DECRETO N° 1695

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente JP-N° 772.033/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, don Tomás Ramón **DUARTE** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.500.325).-

DECRETO N° 1696

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente JP-N° 772.177/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Juan Carlos **GORDILLO** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.942.376).-

DECRETO N° 1697

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente JP-N° 772.012/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero el gasto que asciende a la suma total de **PESOS TREINTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.434,97)** correspondiente a la factura C N° 0001-00000484, obrante a fojas 3, presentada al cobro por el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en concepto de estudios médicos realizados en la Convocatoria al Curso de Aspirantes Agentes "Alta en Comisión", conforme a los Decretos Nros. 516/04 y 517/04, para el ingreso a la Policía Provincial durante el mes de Marzo de 2004.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del Hospital Zonal de Caleta Olivia, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1698

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente JP-N° 2.424-"C"/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 764,41), en concepto de reintegro del cincuenta por ciento (50%) de los haberes que le fueran retenidos, por el período comprendido desde el 1° de Mayo y hasta el 2 de Agosto del año 2001 del Oficial Inspector Javier Antonio **PEREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.643.340), lapso durante el cual revistó en situación pasiva.-

AFECTAR el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS SUBPARCIALES: 10-51 Remuneraciones y 10-53 Contribuciones, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia a favor del Oficial Inspector Javier Antonio **PEREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.643.340), la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y VEINTITRES CENTAVOS (\$ 480,23) teniendo en cuenta los descuentos que por Ley le pudieran corresponder.-

DECRETO N° 1700

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MG-N° 576.720/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 48,84), correspondiente a la cancelación de la factura N° 0001-08898762, presentada al cobro por Servicios Públicos Sociedad del Estado, en concepto de servicio de agua y energía brindado al Registro Civil de la localidad de Pico Truncado, por el período Octubre de 2004.-

AFECTAR el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 226 - Electricidad, Gas y Agua, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de Servicios Públicos Sociedad del Estado, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1701

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MAS-N° 215.868/04 (dos cuerpos).-

MODIFICARSE el Artículo 5° del Decreto N° 654/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- AFECTARSE la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.186.992,00)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas y en los ITEMS, PARTIDAS SUBPARCIALES y montos que se detallan, del Presupuesto 2005:

- **ITEM: MINISTERIO** - PARTIDA SUBPARCIAL: Personas de Existencia Visible (Asistencia Financiera), por la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.046.210,78).-

- **ITEM: FONDOS NACIONALES** - PARTIDA SUBPARCIAL: Programa de Seguridad Alimentaria - Resolución Nacional N° 489/05, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.140.781.-).-

DECRETO N° 1703

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.530/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Magdalena **RODRIGUEZ** (D.N.I.N° 24.336.122), para cumplir funciones como Analista Programador de Sistemas, en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1° de Agosto al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría: 20 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1704

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N° 402.634/05.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL el "I ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO CULTURAL - ITINERARIOS CULTURALES PATAGONICOS" a realizarse en la ciudad de Río Gallegos, entre los días 3 al 5 de Noviembre del corriente año.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado evento no ocasionará gasto alguno al Erario Público.-

DECRETO N° 1705

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.474/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Orlando Rafael **URSAGAZI** (Clase 1977 - D.N.I.N° 26.290.509), para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría: 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1706

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N° 402.097/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Susana Valeria **FERNANDEZ** (D.N.I.N° 24.861.487) para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de siete (7) meses y veintinueve (29) días, a partir del día 2 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, percibiendo como única retribución mensual una Categoría 19, ascendiendo dicha suma a PESOS OCHOCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 809,35), más los adicionales que por Leyle pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.410,94)** será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1707

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N° 402.832/05.-

ASIGNAR a favor de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Estado de la Producción, en la persona de su Director Administrativo Ricardo **PALACIOS**, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión destinada a solventar los gastos que ocasionará la realización de las jornadas de manipulación y conservación de alimentos destinados a empleados del rubro Gastronómico y Hotelero de Río Gallegos.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 22 - SUBPROGRAMA: 0 - PROYECTO: 0 - ACT. OBRA: 0 - OBJETO: 2.01.00.00 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Bienes de Consumo en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) - OBJETO 2.02.00.00 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Servicios No Personales, en la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), del Presupuesto 2005.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del Director Administrativo Ricardo **PALACIOS** dependiente de la Subsecretaría de Turismo, la suma indicada en el Artículo 1°.-

DECRETO N° 1708

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.815/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.796,61) a favor de la Empresa **DISTRIGAS S.A.**, en concepto de servicio de suministro de gas, brindado a distintos hospitales del interior de nuestra Provincia, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

FACTURA	MEDIDOR	PERIODO	IMPORTE
0001-01126403	2019610	05/04	\$ 44,71
0001-01125245	2222222	05/04	\$ 75,74
0001-01123965	8043621	05/04	\$ 30,00
0001-01118271	4188204	05/04	\$ 807,90
0001-01143970	13771292	06/04	\$ 55,04
0001-01143923	2019610	06/04	\$ 62,16
0001-01143865	8043621	06/04	\$ 60,88
0001-01143252	4188204	06/04	\$ 1.275,16
0001-01150867	8043621	07/04	\$ 82,88
0001-01145146	4188204	07/04	\$ 1.051,11
0001-01170079	4188204	08/04	\$ 1.697,01
0001-01170705	8043621	08/04	\$ 77,61
0001-01170812	13771292	08/04	\$ 178,08
0001-01170764	2019610	08/04	\$ 67,23

0001-01170138	102784	08/04	\$ 98,36
0001-01173770	1299	09/04	\$ 177,75
0001-01170136	1299	08/04	\$ 178,97
0001-01145413	1299	07/04	\$ 171,81
0001-01173507	4188204	09/04	\$ 1.133,29
0001-01201344	4188204	11/04	\$ 3.665,23
0001-01190767	8043621	10/04	\$ 52,42
0001-01208374	2222222	11/04	\$ 75,72
0001-01211277	13771292	11/04	\$ 102,35
0001-01226978	13771292	12/04	\$ 107,71
0001-01226929	2222222	12/04	\$ 75,43
0001-01226941	2019610	12/04	\$ 27,07
0001-01226906	8043621	12/04	\$ 31,35
0001-01226551	4188204	12/04	\$ 333,64

AFECTAR el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - OBJETO DEL GASTO: 2.02.01.02, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1710

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MAS-N° 226.099/00.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.558,20) en concepto de sesenta (60) días de las Licencias Anuales Ordinarias correspondientes a los años 2002 y 2003 a favor de la ex agente Ana María **COLO** (D.N.I.N° 10.535.781) en virtud que por Decreto N° 3403/04 se deja sin efecto la designación en el cargo de Directora Asociada Administrativa del Hospital Distrital de Puerto Deseado en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

AFECTAR el monto total indicado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 1711

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N° 402.824/05.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Mayo del año 2005, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el señor Juan José **ACUÑA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.848.466), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893/04.-

DECRETO N° 1712

RIO GALLEGOS, 22 Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N° 402.821/05.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Mayo del año 2005, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y la señora María Isabel **COLLET** (D.N.I.N° 10.524.917), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893/04.-

DECRETO N° 1713

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente CPS-N° 256.454/05 y adjunto CPS-N° 256.692/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "12", doña Rosa Azucena **YAPURA** (D.N.I. N° 10.789.542) han sido desde el 1° de Junio de 1981 al 30 de Septiembre de 1985 como Ayudante Técnica Mayor - Categoría "10" - Distribución - Central II - Gerencia de Energía, y desde el 1° de Octubre de 1985 y hasta el día 22 de

Septiembre de 1992 como Ayudante Técnica Mayor - Categoría "12" - Distribución - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1714

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente CPS-N° 243.815-99 y adjunto CPS-N° 255.239/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "12", don Julio Darío **DELUCA** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.932.291), han sido desde el día 1° de Junio al 30 de Agosto de 1981 como Oficial Mayor - Categoría "8" - Grupos Centralizados - Central I - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1982 al 31 de Agosto de 1983 como Montador de Primera - Categoría "10" - Grupos Centralizados - Central I - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Septiembre de 1983 al 30 de Septiembre de 1985 como Montador de Primera - Categoría "11" - Grupos Centralizados - Taller de Tornería - Central I - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Octubre de 1985 al 22 de Septiembre de 1992 como Montador de Primera - Categoría "12" - Grupos Centralizados - Taller de Tornería - Central I - Gerencia de Energía, y desde el día 1° de Enero del año 2003 y hasta el día de la fecha como Jefe División Mantenimiento Mecánico - Nivel "406" - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1715

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N° 401.733-05.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Obra con la señora María Silvia **MARTIN** (D.N.I. N° 28.009.019) a fin de realizar la traducción de documentación del idioma inglés al español, que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

FIJAR el plazo de ejecución de la obra en el término de seis (6) meses contados a partir del día 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, estipulándose como única retribución y en concepto de Honorarios Profesionales la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), que se abonará mensualmente, a mes vencido de haber realizado la prestación del servicio, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con impuestos incluidos.-

DEJAR CONSTANCIA que el Ministerio de Economía y Obras Públicas podrá comisionar a la Profesional para realizar tareas inherentes a sus funciones.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del citado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 2.02.04.99 (\$9.000,00), del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1717

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente CPS-N° 255.905-04 y adjuntos CPS-Nros. 256.442-05 y 256.682-05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "6", don Alfonso **MIRANDA** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.643.488) han sido desde el día 19 de Octubre de 1984 al 30 de

Septiembre de 1986 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Octubre de 1986 al 31 de Agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "5" - Gerencia de Energía, y desde el día 1° de Septiembre de 1989 y hasta el día de la fecha como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la localidad de Puerto San Julián, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1718

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2005.-
Expediente CPS-N° 249.678/02 y adjuntos CPS-Nros. 236.664/94 y 256.761/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción, don Ramón Roger **FERREYRA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.895.136) han sido desde el día 1° de Junio de 1981 al 30 de Septiembre de 1985 como Maquinista Diesel - Categoría "7" - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Octubre de 1985 al 3 de Noviembre de 1992 como Tablerista - Categoría "10" - Grupos Centralizados - Usina I - Gerencia de Energía, desde el día 4 de Noviembre de 1992 y hasta el día de la fecha como Tablerista - Categoría "10" - Centro Distribuidor I - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Incisos "N" y "K" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

RESOLUCION C.A.P.

RESOLUCION N° 1008

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 486.062/83 y Resoluciones N° 244/83 y modificatoria N° 438/94.-

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos y a partir del día de la fecha AD-REFERENDUM del Directorio de este Organismo, el dictado de las Resoluciones N° 244 de fecha 11 de Marzo de 1983 y Resolución N° 438 de fecha 20 de Septiembre de 1994, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

FIJAR, a partir del día de la fecha, los nuevos valores al cobro de los módulos que correspondan, siendo de un (1) litro de gas-oil por metro cuadrado (m2), para la enajenación de las tierras que se encuentren fiscales y libres de adjudicación o las que queden en estas condiciones por caducidad de venta o expresa renuncia de los adjudicatarios.

a) KOLUEL KAIKE, TELLIER	1 1/2 módulos.
FITZ ROY, JARAMILLO, TRES LAGOS	2 1/2 módulos.
LA ESPERANZA	3 módulos.
PUNTA BANDERA, HIPOLITO IRIGOYEN	8 módulos.

b) Los solares, parcelas, lotes y/o fracciones que formen esquinas, tendrán un veinte por ciento (20%) de recargo.

c) Todos aquellos adjudicatarios en venta que abonen

la totalidad de la tierra al contado serán beneficiados con un descuento del diez (10%) por ciento.

d) Si se opta por el pago en cuotas mensuales, se abonará la primera a partir de los quince (15) días de la notificación correspondiente de la adjudicación en venta y el saldo de once (11) cuotas en forma mensual y consecutiva con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo.

e) Dejar establecido que el atraso en el pago de más de una (1) cuota en el término de seis (6) meses, incurrirá en mora automática, lo que producirá la pérdida del interés pactado, aplicándose en todos estos casos sin excepción alguna en la refinanciación de la deuda un interés del doce (12%) por ciento anual. Si el adjudicatario reincidiese en el atraso de sus cuotas, al momento del pago se le recargará un punitorio del 1% mensual en cada cuota refinanciada, que se aplicará desde la fecha de vencimiento hasta el momento de su efectivo pago. Si el adjudicatario, en cualquier momento optara por la cancelación total del adeudado, se le aplicará el interés del uno (1%) por ciento de acuerdo al Inciso d).

f) Para poder obtener el correspondiente Título de Propiedad, el adjudicatario en venta deberá tener cancelada el monto total del valor de la tierra y presentar el certificado final de obra extendido por el Municipio y/o Comisión de Fomento que corresponda.

Méd. Vet. TOMAS SOSA

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-I

DISPOSICION S. R. T

DISPOSICION N° 707

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2005.-

VIS TO :

Lo establecido por el Artículo 3° Inciso a) de la Disposición N° 537/04;

CONSIDERANDO :

Que atento haberse aprobado por los Organismos del Convenio el nuevo sistema de recaudación para Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, el cual prevé la aplicación del Sistema OSIRIS administrado por la AFIP para la presentación y pago de los anticipos y presentación de la Declaración Jurada Anual;

Que en consecuencia, resulta necesario postergar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual de manera de posibilitar a esos efectos, la utilización del nuevo aplicativo.

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
DISPONE :

1) Establecer que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2004 para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - CONVENIO MULTILATERAL operará el día **18/08/05 (Resolución General N° 03/2005)**.

2) Regístrese, Comuníquese a quienes corresponda, Dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS

Subsecretario de Recursos

Tributarios

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION D. P. R. H.

DISPOSICION N° 009

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 497.838/CAP/02, y;

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, inició Sumario Administrativo a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio en Chacabuco N° 78 de esta Ciudad, por presunta infracción a lo normado en la Ley Provincial N° 2185;

Que surge de dicho acto sumarial imputaciones contra la Empresa, luego de las acciones e investigaciones realizadas, validadas mediante Dictamen N° 19-AL-05, razón por la cual se sustanció el correspondiente Instrumento Legal, Disposición N° 005/DPRH-DC/05;

Que mediante dicho Instrumento, el suscripto da por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Disposición N° 001-DPRH-02, hallando probadas las infracciones imputadas por la Instrucción Sumarial, acorde a Dictamen antes mencionado;

Que conforme el uso de sus derechos, la citada Empresa interpone Recurso de Reconsideración con Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Disposición antes referida;

Que el Recurso de Reconsideración transcribe los conceptos vertidos anteriormente en el Escrito de Descargo, obrante a fs. 202, adecuándolo a la Disposición emanada de conclusión del Sumario Administrativo iniciado, sin el aporte de nuevas pruebas que justifiquen la pretendida reconsideración interpuesta;

Que mediante Ley Provincial N° 2444/96 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2185, el que mediante Resolución N° 318/05 designa al suscripto para pronunciar los actos administrativos que corresponda y hasta la conclusión definitiva de los mismos, habida cuenta de haber sido designado en las tareas de contralor de acuerdo a las legislaciones vigentes, mediante Disposición N° 007-DPRH-04, y ante la excusación de la titular de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en las presentes, por haber actuado oportunamente como Instructora Sumarial;

Que de acuerdo a Dictamen N° 82-AL obrante a fs. 241, nada obsta para el dictado del presente;

POR ELLO :

**EL DIRECTOR DE CLIMATOLOGIA
A/C CONTRALOR
DISPONE :**

1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, habida cuenta de no tratarse los hechos motivo de las presentes de casos fortuitos o de fuerza mayor, sino de un claro acto negligente, al no haberse tomado los recaudos necesarios para las operaciones que dieron origen al derrame de hidrocarburos, y consecuentemente vertido de los mismos.

2°) RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 005-DPRH-DC-05.

3°) ELEVAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas las presentes actuaciones, para la sus-

tanciación del Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA.

4°) NO TIFICAR fehacientemente a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio legal en Chacabuco N° 78 de esta ciudad.

5°) TOMEN CONOCIMIENTO. Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. DESE al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

GONZALOM. COELHO

Director A/C Contralor
Dir. Pcial. Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2005.-
Expediente M.E. y O.P. N° 401.726/05.-

INSCRIBASE la Tecnología "**Macroencapsulado de Residuos Petroleros**" perteneciente a la empresa "**COPESA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA S.A.**" CUIT N° 30-64095633-6 en el Registro Provincial de Tecnologías.-

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 01/05**" previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa **COPESA Compañía Constructora y Petrolera S.A.**-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2005.-
Expediente N° 402.601/05/M.E. y O.P. /05.-

INSCRIBASE a la empresa "**COPESA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA S.A.**" en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable**.-

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado Ambiental Anual N° 065**" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9**.-

El "**Certificado Ambiental Anual**" tiene vigencia a partir del día 11 del mes de Julio del año 2005 y opera su vencimiento el día 10 del mes de Julio del año 2006.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "**Certificado Ambiental Anual**" a la empresa Copesa

Compañía Constructora y Petrolera S.A.-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-
Expediente N° 412.136/MEyOP/04.-

INSCRIBASE a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. - Planta Omega 3** - en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado Ambiental Anual N° 066**" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y6, Y32, Y40, Y41 e Y42**.-

El "**Certificado Ambiental Anual**" tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Julio del año 2005 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2006.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el "**Certificado Ambiental Anual**" y Libro Rubricado a la empresa Continental Armadores de Pesca S.A.-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2005.-
Expediente N° 401.807/M.E. y O.P. /05.-

INSCRIBASE a la empresa **SERPEI S.R.L.** CUIT 30-67029475-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Peligrosos**.-

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado Ambiental Anual N° 067**" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y18 e Y23**.-

El "**Certificado Ambiental Anual**" tiene vigencia a partir del día 26 del mes de Julio del año 2005 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Julio del año 2006.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: EOS-597, marca: Volkswagen; tipo: tractor; modelo: 18310; Año: 2004; Motor: cummins 30509613; chasis: Volkswagen, Número: 9BWK R82T 64R424634.

2. Dominio: DPW -730, marca: Ford; tipo: chasis c/ cabina, modelo: Cargo 1722, Año: 2000, motor: cummine N° 30455796, chasis: Ford N° 9BFYTNFT6XDB88947.

3. Dominio: DHM - 074, marca: Sorazabal; tipo: semirremolque; modelo: 14/1999; Año: 1999; chasis: Sorazabal, Número: 0164.

4. Dominio: DVW - 830, marca: Guerra, tipo: semirremolque; modelo: AG-SR-BL-3E, Año: 1998,

chasis: N° 9AA081330WC023490.

La firma **SERPEI S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el "*Certificado Ambiental Anual*" a la empresa **SERPEI S.R.L.**-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2005.-
Expediente M.E. y O.P. N° 402.316/05.-

INSCRIBASE al Licenciado **LUIS ALBERTO CAVANNA** DNI N° 12.659.097 en el *Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz* de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

ESTABLECESE que la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 25 de Julio de 2007, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Licenciado Luis Alberto Cavanna.-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2005.-
Expediente N° 401.677/05.-

CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 015-SMA/05 a la firma Talleres y Servicios Harry de Marta Estela Simón, teniéndose por acreditada la infracción al Artículo 5 de la Ley N° 2567 que le fuera imputada.-

SANCIONAR a la firma Talleres y Servicios Harry de Marta Estela Simón con **MULTA de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2567.-

INSCRIBIR a la firma sancionada en el Registro de Infractores previsto en el Artículo 2° de la Disposición N° 007-SMA/02.-

NOTIFIQUESE a la firma Talleres y Servicios Harry de Marta Estela Simón del contenido de la presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días y jerárquico dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación.-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2005.-
Expediente N° 402.380-MEOP-05, La Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial N° 1073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 716/05, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "LAGO AZUL", propiedad de Horacio María Echeverría, sito en la calle Perito Moreno N° 83, de la localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOTEL TURISTICO B, al Establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2005.-
Expediente N° 403.678-MEOP-05, La Ley Provincial de Turismo 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 717/05, en el rubro ESTANCIA TURISTICA, al establecimiento denominado "LA SIBERIA", propiedad de Beind Volker DEGENING, sito en Ruta Nacional N° 40-Km. 2436, Lago Cardiel, de la localidad de Gobernador Gregores;

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-
Expediente N° 408.900-MEOP-03; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el número de Registro 718/05 a la Sucursal de la E.V. y T. "SUR TURISMO" Legajo N° 9.889 propiedad de la firma PATAGONIA EX-

PEDITION S.R.L., con domicilio comercial, en Av. Libertador N° 1226 1° Piso, de la localidad de El Calafate.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-
Expediente N° 402.762-MEOP-05; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 719/05 a la Empresa de Viajes y Turismo "MAGALLANIA" casa matriz, propiedad de la firma LAS BUITRERAS RIVER COMPANY S.R.L., con domicilio comercial en la Avenida San Martín N° 917, de la ciudad de Río Gallegos.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-
Expediente N° 402.765-MEOP-05; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el número de Registro 720/05 a la Sucursal de la E.V. y T. "TOLKEYEN PATAGONIA TURISMO" Legajo N° 11.938, propiedad de la firma TOLKEYEN PATAGONIA TURISMO S.A., con domicilio comercial, en la calle 9 de Julio N° 57 - Local N° 9, de la localidad de El Calafate.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

LIC. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, Secretaría N° 1, de Puerto Deseado, en los autos: «RUIZ HORACIO HONORINO S/SUCESORIO» Expte. 18.153/02, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO HONORINO RUIZ. Publíquese por tres días en el diario «El Orden» y Boletín Oficial.-

PUERTO DESEADO, de Abril de 2005.-

Dra. CLAUDIAR. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO N° 54/05

SERGIO GARGAGLIONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CIT Ay EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO BEIÑA** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados «**BEIÑA JOSE ANTONIO s/SUCESORIO**» Expte. N° **B-4764/05**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos por TRES días en el «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Julio 27 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO N° 53/05

SERGIO GARGAGLIONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CIT Ay EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **RAUL HAMER** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados «**HAMER RAUL s/JUICIO SUCESORIO**» Expte. N° **H-4781/05**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos por TRES días en el «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Julio 27 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 064
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.822.000,00 Y: 2.389.000,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.827.000,00 Y: 2.388.335,00 B2.X: 4.827.000,00 Y: 2.389.735,00 C19.X: 4.821.000,00 Y: 2.389.735,00 17.X: 4.821.000,00 Y: 2.388.335,00 **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 840 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. y una demasia de 40 Has.; Lote 85, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ROSALIA" **MINA:** "UNO A" **EXPEDIENTE N°** 413.095/MA/00.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

A/C Escribanía de Minas

P-1

**EDICTO N° 065
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.820.750,00 Y: 2.413.900,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.821.500,00 Y: 2.411.000,00 B4.X: 4.821.500,00 Y: 2.414.000,00 C13.X: 4.819.000,00 Y: 2.414.000,00 D15.X: 4.819.000,00 Y: 2.411.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 750 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. y una demasia de 50 Has.; Lote 87-97, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LOSPINOS" y "EL RETIRO" **MINA:** "TRES B" **EXPEDIENTE N°** 411.334/MA/99.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

A/C Escribanía de Minas

P-1

**EDICTO N° 066
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.835.775,00 Y: 2.400.450,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.839.000,00 Y: 2.400.000,00 B7.X: 4.839.000,00 Y: 2.402.000,00 C18.X: 4.834.000,00 Y: 2.402.000,00 D13.X: 4.834.000,00 Y: 2.400.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 1000 Has.; 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 76, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JOSE" **MINA:** "EL PLUMA 2" **EXPEDIENTE N°** 412.277/MA/99.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

A/C Escribanía de Minas

P-1

**EDICTO N° 067
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.832.000,00 Y: 2.402.700,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.834.000,00 Y: 2.402.000,00 B3.X: 4.834.000,00 Y: 2.404.000,00 C18.X: 4.830.000,00 Y: 2.404.000,00 D15.X: 4.830.000,00 Y: 2.401.000,00 E7.X: 4.832.000,00 Y: 2.401.000,00 F8.X: 4.832.000,00 Y: 2.402.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 1000 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 76, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JOSE" **MINA:** "EL PLUMA E2" **EXPEDIENTE N°** 412.278/MA/99.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

A/C Escribanía de Minas

P-1

**EDICTO N° 068
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.834.275,00 Y: 2.398.800,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.837.000,00 Y: 2.398.000,00 B3.X: 4.837.000,00 Y: 2.400.000,00 C13.X: 4.834.000,00 Y: 2.400.000,00 D16.X: 4.834.000,00 Y: 2.397.000,00 E8.X: 4.835.500,00 Y: 2.397.000,00 F7.X: 4.835.500,00 Y: 2.398.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 750 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has., y una demasia de 50 Has; Lote 76, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JOSE" **MINA:** "EL PLUMA 3" **EXPEDIENTE N°** 412.279/MA/99.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO N° 069
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDO R:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.830.472,00 Y: 2.400.778,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.832.000,00 Y: 2.397.000,00 B3.X: 4.832.000,00 Y: 2.401.000,00 C13.X: 4.830.000,00 Y: 2.401.000,00 D16.X: 4.830.000,00 Y: 2.397.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 800 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has., Lote 76, Sección: "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JOSE" **MINA:** "EL PLUMA E3" **EXPEDIENTE N°** 412.280/MA/99.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO N° 070
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDO R:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.832.350,00 Y: 2.398.450,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.834.000,00 Y: 2.397.000,00 B7.X: 4.834.000,00 Y: 2.402.000,00 C18.X: 4.832.000,00 Y: 2.402.000,00 D13.X: 4.832.000,00 Y: 2.397.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 1000 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has., Lote 76, Sección: "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JOSE" **MINA:** "EL PLUMA 4" **EXPEDIENTE N°** 412.281/MA/99.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO N° 071
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDO R:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.823.000,00 Y: 2.390.500,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.827.000,00 Y: 2.389.735,00 B9.X: 4.827.000,00 Y: 2.391.135,00 C19.X: 4.821.000,00 Y: 2.391.135,00 D1.X: 4.821.000,00 Y: 2.389.735,00 **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 840 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has y una demasia de 40 Has.; Lote 85 Sección: "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ROSALIA" **MINA:** "UNO B" **EXPEDIENTE N°** 413.096/MA/00.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO N° 072
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDO R:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.825.000,00 Y: 2.391.500,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.827.000,00 Y: 2.391.135,00 B5.X: 4.827.000,00 Y: 2.392.502,00 C18.X: 4.821.000,00 Y: 2.392.502,00 D20.X: 4.821.000,00 Y: 2.391.135,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 820 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DELAS PERTENENCIAS:** 100 Has. y una demasia de 20 Has.; Lote 85, Sección: "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ROSALIA" **MINA:** "UNO C" **EXPEDIENTE N°** 413.097/MA/00.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO N° 073
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del

Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDO R:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.822.730,00 Y: 2.415.400,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.824.000,00 Y: 2.415.000,00 B5.X: 4.824.000,00 Y: 2.416.960,00 C20.X: 4.819.000,00 Y: 2.416.960,00 D21.X: 4.819.000,00 Y: 2.415.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 980 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DELAS PERTENENCIAS:** 100 Has. y una demasia de 80 Has.; Lotes 87-88, Sección: "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL RETIRO" y "LOS PINOS" **MINA:** "TRES C" **EXPEDIENTE N°** 414.264/MA/00.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran Sr. ALFREDO ALVAREZ FUEYO y Sra. TERESA SUAREZ en los autos caratulados "ALFREDO SUAREZ, ALFREDO Y SUAREZ TERESA S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE N° A 9378/00) Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 28 de Julio de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. El Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a mi cargo. Se comunica por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "AUTO SPORT SOCIEDAD ANONIMA c/ GUDIÑO, SERGIO ENRIQUEs/EJECUCION PRENDARIA" (Exppte. A-20116/03), que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará **SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR**, el día 13 de Agosto de 2005, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de la Ciudad de Río Gallegos, el siguiente bien: Un automotor dominio WVK124, marca RENAULT, tipo Rural 4 puertas, modelo RENAULT 18 TS - Break, año 1993, motor marca RENAULT N° 5845103, Chasis Marca RENAULT N° K9431-001564, en las siguientes condiciones: 091907 de kilometraje, con radio (falta frente), falta parlante puerta delantera derecha, parabrisas trizado, tapizados con fundas en buen estado, faro trasero roto en su parte superior, golpe en su puerta delantera derecha, con rueda de auxilio y herramientas usuales, estado general bueno.- **SEÑA 10% - COMISION**

10%-SELLADO 1%, todo en efectivo y al contado a cargo del comprador.- El mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión y sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- El bien podrá ser visitado todos los días, en el horario de 09,00 a 12,00 y de 14,00 a 18,00 horas, en el lugar del remate.-

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. de 1ra. INST. N° 2, en lo CIV., COM., LAB. Y de MINERIA - SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy Casa 3 - R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "**PEREA, PABLO ALEJANDRO c/PEREZ, NORMA ALEJANDRA y OTROS/EJECUTIVO**" (Exp. P-9.734/02), que el martillero público Fernando D. Vivar rematará el día **19 de Agosto de 2005**, a las **18:00 Hs.** en el salón de la calle Gral. E. Mosconi N° 290 - B° Gdor. Tomas Fernández CODEPROI ciudad, el siguiente bien y en el estado en que se encuentra: Un automotor dominio RXS909, Fábrica Sevel Argentina marca Peugeot, modelo 504 xs tf/94, tipo sedan 4 ptas., marca motor: Peugeot, uso privado. **Base:** sin base. **Deudas:** adeuda a la Mun. de R. Gall. la suma de pesos seis mil sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 6.066,87), por plan de pagos año 1997 realizado en anticipo y 09 cuotas, vencidas cuotas N° 04, 05, 06, 07, 08, 09; p/totalidad de los años 1998/99/00/01/02/03/04 y cuotas N° 01-02-03-04- año 2005 en concepto de impuesto patente automotor como asimismo multas por infracciones de tránsito según nota emitida por el Juz. Mun. de Faltas por un importe total de pesos quinientos veinticuatro con un centavo (524,01) **Seña:** (10%); **Comisión:** (10%); **Sellado de Boleto:** (1%), todo en el acto de remate en efectivo al contado y al mejor postor. **Disposiciones Comunes:** a) El adquirente deberá acreditar identidad y constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado de boleto y suscripto el acta de remate ya que si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.). c) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión por impuestos patentamientos y/o infracciones de tránsito. **Posesión:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **Exhibición:** El bien será exhibido al público interesado los días 18 y 19 de Agosto de 2005 en el horario de 10:00 a 12:00 Hs. en el mismo lugar del remate. **Mayores Datos:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza al Sr. Tolay Pedro Andrés a estar a derecho por sí o por letrado apoderado por el término de quince (15) días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio en autos caratulados: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/TOLAY PEDRO ANDRES S/ORDINARIO" Expte. N° 11148/05 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GERMAIN RODRIGUEZ, en autos caratulados: "RODRIGUEZ GERMAIN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° R-23095/05, para que acrediten dicha circunstancia.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días (Art. 683 C.P.C. Y C.).-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo se ha dispuesto la presente publicación en autos caratulados "PICKERING DOREEN Y OTROS S/INSCRIPCION DE DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO" (EXPTE. P- 9318/05), a efectos de hacer que se ha solicitado ante el Registro Público de Comercio la inscripción de la disolución de la sociedad de hecho cuya denominación comerciales "PANADERIA LA PANCHA" integrada por SERGIO CONSTANTINO OYARZUN MUÑOZ, PEDERNERA LUIS NORBERTO Y DOREEN PICKERING con domicilio en calle Berutti 943 de la localidad de Puerto San Julián, que fuera instrumentada con fecha 3 de Diciembre de 2004.

PUERTO SAN JULIAN, 21 de Junio de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1; se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ORLANDO ANTONIO DISANTO** a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados "**DISANTO, ORLANDO ANTONIO/Sucesión abintestato**", Expediente D-20024/04. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "El Periódico".

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

AVISO DE LEY - 19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 8 de Julio de 2005, por Escritura Pública N° 255 al Folio N° 465 correspondiente al Registro N° 50 a mi cargo; se procedió a modificar los socios integrantes de "**NAP S.R.L.**" y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **Mercedes Rosario PAEZ**, titular del D.N.I. N° 10.287.960; **cedió a Gustavo Martín PAEZ**, titular del D.N.I. N° 30.325.442, el total de las cuotas que le pertenecen en NAP S.R.L. por un valor de \$ 30.000.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo del **DR. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaria Actuarial a cargo de la **DRA. INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **VICENTE SEGUNDO GONZALEZ MIRANDA** y de la Sra. **JUANA ROSA GONZALEZ MIRANDA**, para que en ese plazo acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "**GONZALEZ MIRANDA VICENTE SEGUNDO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. G-9415/04. Publíquese edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario la Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 5 de Abril de 2005.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera

Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. GABRIEL GUSTAVO SANZ, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "SANZ GABRIEL GUSTAVO S/SUCESION ABINTESTATO" Expte. S-11.197/05 (Art. 683 del C.P.C. y C).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-3

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, pasada al folio 374 del Protocolo del corriente año a su cargo. - Se constituyó una Sociedad Anónima, cuyos SOCIOS son **TRANSPETROL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en calle Viscacheras s/n° de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 con asiento en Caleta Olivia el 13-05-92, bajo el Nro. 56, Folio 227/231 del Libro de Inscripciones de S.R.L., al Tomo I, **SIMAF SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en calle Cerrito Nro. 836, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires el 06-09-02 bajo el Nro. 9918 del Libro 18, Tomo de Sociedades por Acciones, **EDER SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en calle Mosconi Nro. 760 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 con asiento en Caleta Olivia el 21-04-97, bajo el Nro. 36, Folio 324/329, Tomo II de Libro de Sociedades Anónimas, **L.B SUR SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en Ruta 3, Acceso Sud Oeste de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 con asiento en Caleta Olivia el 30-07-04, bajo el Nro. 76, Folio 488/492, Tomo III del Libro de Sociedades Anónimas, **MOBERLY SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 815 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, inscripta ante Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires el 29-11-01, bajo el Nro. 16325 del Libro 16 Tomo de Sociedades por Acciones, **A.L.C.A.N CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 815 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 con asiento en Caleta Olivia el 20-10-03, bajo el Nro. 209, Folio 832/838 del Libro de Inscripciones de S.R.L., Tomo V, **VA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en calle Brasil Nro. 285 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 con asiento en Caleta Olivia el 08-02-99, bajo el Nro. 142, Folio 586/589 del Libro de S.R.L., Tomo III.- **DENOMINACION Y DOMICILIO: EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (EMPASA)** y

tendrá domicilio legal en calle Rosario Vera Peñaloza Nro. 1.783 de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **DURACION:** Noventa y Nueve (99) Años.- **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de tercero o asociada a terceros las siguientes actividades: a) **MINERA:** La explotación de minas, canteras y cualquier tipo de yacimiento de minerales, compra, venta, importación y exportación de equipamiento para la terminación y saneamiento de los yacimientos, equipos limpiadores de sedimentación para poner los minerales y sus derivados en condiciones de ser comercializados en el país o en el extranjero, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes en la materia.- Prestación de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la actividad minera, ya sea por vía terrestre, marítima, aérea o fluvial, de almacenaje, envío bodega a bodega y de carga y descarga en puertos, ya sean nacionales o internacionales.- b) **PETROLERA:** Realizar servicios petroleros en general, dentro y fuera del país, construcción y mantenimiento de oleoductos, mantenimiento de depósitos de tanques, transporte de personal, cargas líquidas, fluidos y cualquier otro tipo de materiales transportables por medio terrestre, marítimo o aéreo y servicios de exploración y explotación de pozos.- c) **CONSTRUCTORA:** Dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas.- d) **SANEAMIENTO AMBIENTAL:** Saneamiento y reforestación del suelo, recuperación de lagunas de petróleo y sus derivados, forestación de las tierras, limpieza de yacimientos, conservación de la flora y fauna de las zonas afectadas a la producción petrolera o anexas a la misma.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las descriptas por el Artículo 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), divididos en SESENTA MIL (60.000,00) Acciones Ordinarias NO ENDOSABLES DE PESOS DIEZ (\$ 10), cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una, siendo suscripta por los Socios de acuerdo al siguiente cuadro: La Firma **TRANSPETROL SUR S.R.L.**, suscribe la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Acciones o sea la suma de \$ 96.000,00, la Firma **SIMAF S.A.**, suscribe la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Acciones o sea la suma de \$ 96.000,00, la Firma **EDER S.A.**, suscribe la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Acciones o sea la suma de \$ 96.000,00, la Firma **L.B SUR S.A.**, suscribe Nueve Mil Seiscientos Acciones o la suma de \$ 96.000,00, la Firma **MOBERLY S.A.**, suscribe la cantidad de Siete Mil Ochocientas Acciones o sea la suma de \$ 78.000,00 la Firma **A.L.C.A.N CONSTRUCCIONES S.R.L.**, suscribe la cantidad de Siete Mil Ochocientas Acciones o sea la suma de \$ 78.000,00, la Firma **VA S.R.L.** suscribe la cantidad Seis Mil Acciones o sea la suma de \$ 60.000,00.- La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 25% de Capital.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, habiéndose designado para integrar el Directorio a: **PRESIDENTE José Angel VILCHES**, **VICEPRESIDENTE Sebastián Enrique CANNES**, **DIRECTOR ESTIMULARES Roberto Angel BARRICA**, **Luis Omar JONES**, **Ricardo Raúl IRIGOYEN**, **Mauricio Jesús GUEVARA** y **Juan Carlos CHES SA**, **DIRECTORES SUPLENTE Mario Héctor Ramón SEGURA**, **Guillermo Daniel CANNES**, **Carlos Anibal OTAMENDI**, **Ismael Ramón MACHUCA**, **Hugo Ariel BARELLE**, **Juan Carlos ROBLEDO** y **Aldo GUTIERREZ**. - **CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El treinta y uno de Julio de cada año se realizará el Cierre Anual de Ejercicio Comercial.-

CALETA OLIVIA, 05 de Agosto de 2005.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 1° de Junio de 2005, por Escritura Pública otorgada ante mí bajo el N° 212 al F° 395 del presente Protocolo a mi cargo; se procedió a **Reorganizar el Capital Social** de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de **"EDITORIA GRUPO 7S.R.L."** y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Se procedió a celebrar las siguientes cesiones de cuotas sociales: 1) Celebrado por Instrumento Privado con fecha 4 de Marzo de 2004, entre **María Marta Vilches** que vendió 45 cuotas sociales, por un valor de \$ 450 equivalentes del 9% de su capital social, a **Martín Roberto Nurnberg**, con las firmas debidamente certificadas bajo Acta N° 38 a Fojas 38 del Libro de Requerimientos para certificaciones y autenticidad de Firmas e impresiones digitales N° 3 a mi cargo. 2) Celebrado por Instrumento Privado con fecha 4 de Agosto de 2004, entre **María Marta Vilches** que vendió 45 cuotas sociales, por un valor de \$ 450 equivalentes del 9% de su capital social, a **Héctor Lorenzo Mauricio Reynoso**, con las firmas debidamente certificadas bajo Acta N° 87 a Fojas 87 del Libro de Requerimientos para certificaciones y autenticidad de Firmas e impresiones digitales N° 5 a mi cargo. 3) Celebrado por Instrumento Privado con fecha 4 de Agosto de 2004, entre **Marcelo Javier Aparicio** que vendió 60 cuotas sociales, por un valor de \$ 600 equivalentes del 12% de su capital social, a **Héctor Lorenzo Mauricio Reynoso**, con las firmas debidamente certificadas bajo Acta N° 86 a Fojas 86 del Libro de Requerimientos para certificaciones y autenticidad de Firmas e impresiones digitales N° 5 a mi cargo. 4) Celebrado por Instrumento Privado con fecha 4 de Agosto de 2004, entre **Eduardo Santiago Murphy** que vendió 60 cuotas sociales, por un valor de \$ 600 equivalentes del 12% de su capital social, a **Héctor Lorenzo Mauricio Reynoso**, con las firmas debidamente certificadas bajo Acta N° 95 a Fojas 95 del Libro de Requerimientos para certificaciones y autenticidad de Firmas e impresiones digitales N° 5 a mi cargo. 5) Celebrado por Instrumento Privado con fecha 2 de Septiembre de 2004, entre **Jorge Alejandro Pihuala** que vendió 60 cuotas sociales, por un valor de \$ 600 equivalentes del 12% de su capital social, a

Héctor Lorenzo Mauricio Reynoso, con las firmas debidamente certificadas bajo Acta N° 287 a Fojas 287 del Libro de Requerimientos para certificaciones y autenticidad de Firmas e impresiones digitales N° 5 a mi cargo. 6) Celebrado por Instrumento Privado con fecha 2 de Noviembre de 2004, entre **Alcides Quiroga** que vendió 60 cuotas sociales, por un valor de \$ 600 equivalentes del 12% de su capital social, a **Héctor Lorenzo Mauricio Reynoso**, con las firmas debidamente certificadas bajo Acta N° 215 a Fojas 215 del Libro de Requerimientos para certificaciones y autenticidad de Firmas e impresiones digitales N° 6 a mi cargo, con dos copias auténticas de cada uno. El capital social de Editora Grupo 7 S.R.L. queda integrado por tres socios de la siguiente manera: 1- El socio **Héctor Lorenzo Mauricio Reynoso** es titular de 395 cuotas sociales, por un valor de \$ 3.950 equivalentes del 79% del capital social. 2- El socio **Miguel Angel Vicente Reynoso** es titular de 60 cuotas sociales, por un valor de \$ 600 equivalentes del 12% del capital social; y 3- El socio **Martín Roberto Nurnberg** es titular de 45 cuotas por un valor de \$ 450 equivalentes del 9% del capital social.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella, cita a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por **RICARDO FEDERICO TINTE**, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten en autos: "**TINTE RICARDO FEDERICO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. Nro. 9512/04.- Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Uno a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**VARGAS VELASQUEZ PAMELA OLIVIA C/ ARTEAGA GABRIEL ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" Expte. N° V-20.035/04, se cita a los demandados ARTEAGA GABRIEL ALEJANDRO y MAIDANA MANUEL TRANSITO a comparecer ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho dentro del quinto día contado a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 320 del C.P.C. y C.), fijándose copias de los edictos en la tablilla del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral" de esta ciudad por Dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

COMUNICADO

4) CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al Sr. Carlos Alberto POETE (D.N.I. N° 17.728.794), quien se desempeñaba como docente en el Centro Polivalente de Arte N° 1 de la ciudad de Río Gallegos, por encontrarlo incurso en **ABANDONO DE SERVICIOS** e incumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 971/69, Normas de Aplicación para el cumplimiento de las Disposiciones del Decreto N° 8567/61 y su reglamentación, A) **Obligación del Agente**, Incisos 1° y 2° **Puntualidad y Asistencia** b) Aviso, c) Justificación, puntos 13° y 14°, Acuerdo N° 1230/89, Artículo 3°, en lo particular y violación del Art. 5° Inciso a) Ley 14.473 (Estatuto del Docente) en lo general.-

5) DE LA PROSECUACION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:

ART. 85°: Agotada la investigación, el Instructor deberá ... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado.-

ART. 86°: De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder.-

ART. 87°: Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados.-

ART. 88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el Expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas.-

A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en José Ingenieros N° 640 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.-

Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ

Instructora Sumariante
Consejo Pcial. de Educación

P-2

CONVOCATORIAS

BELVEDERE S.A.

Convócase a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a asamblea extraordinaria para el día 24 de Agosto de 2005, a las 11:00 horas, en la sede social de Lisandro de la Torre N° 255, de Río Gallegos, Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

SEGUNDO: Aumento del capital social.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que la Asamblea en 2da, Convocatoria se habrá de realizar una hora después de la primera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.-

EL DIRECTORIO

P-1

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 18 de Agosto de 2005, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 24° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2005.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Sindico.

4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-2

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llábase a Licitación Pública N° INM - 855, para los trabajos de "Recalces de cimientos, nueva vereda y reparación y pintura exterior total (fachadas, contrafrentes, patios, medianeras y cercos divisorios)" en el edificio sede de la sucursal PUERTO SAN JULIAN (Sta. Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará el 29/08/05 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 3263° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en sucursal Puerto San Julián y en la Gerencia Zonal sucursal Comodoro Rivadavia.

COSTO ESTIMADO: \$ 133.800.- **NO INC.**

IVA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

P-4



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO SANTA CRUZ - ARGENTINA LLAMA A

LICITACION PRIVADA N° 014-05

OBRA: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE COLECTORA RED DE CLOACA DE LAS MANZANAS 50, 51, 73, 72, 77, SECCION "A" DE LA PLANTA URBANA DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000) IVA Incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Dieciséis (\$ 216), el cual podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal.

APERTURA: 19 de Agosto de 2005, a la hora 13:00.

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Compras Tel. 0297 - 4992771, Secretaria de Planificación Económica y Producción, sito en 9 de Julio 450 de Pico Truncado, en horario de atención al Público de 08 a 15 Hs.

P-1

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
FEDERAL INVERSION
PUBLICA Y SERVICIOS
YACIMIENTO CARBONIFERO
RIO TURBIO**

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:
LICITACION PUBLICA N° 29/2005
EJERCICIO: 2005
CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL
REGIMEN DE CONTRATACION: AJUSTE
ALZADO

EXPEDIENTE N°: S01: 149589/2005
OBJETO DE LA CONTRATACION: Refacción de las instalaciones de los Talleres Centrales (Electromecánica y Automotores) del Yacimiento Carbonífero Río Turbio ubicado en Río Turbio Provincia de SANTA CRUZ.

PLIEGO: \$ 500.

REIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección

Yacimiento Carbonífero Río Turbio. Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazoy Horario

Hasta el día 13 de Septiembre de 2005, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO, www.ycrt.gov.ar.- Los planos y demás documentación gráfica integrante del pliego de la presente licitación estarán a disposición para su consulta

en las oficinas del organismo licitante.

CONSULTAS

Lugar/Dirección

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazoy Horario

Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 30 de Agosto de 2005.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar:

Yacimiento Carbonífero Río Turbio. Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diay Hora:

Hasta el día 16 de Septiembre de 2005 a las 16 hs. (At. Cr. Miguel Angel LARREGINA).

Lugar:

Planta YCRT. Río Turbio, Departamento de Güer Aike. Provincia de Santa Cruz.

Diay Lugar

Hasta 30 minutos antes de la apertura.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: \$ 13.040.

VISITA A OBRA: OBLIGATORIA (Art. 6 del P.C.E.). Para solicitarla misma, contactar al Cr. Miguel Angel LARREGINA, 4349-3272, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar:

Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

Diay Hora

El día 20 de Septiembre de 2005 a las 10 hs. P-3



**MINISTERIO DE
PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA AUSTRAL**

**LICITACION PUBLICA N° 01/05.-
PROGRAMA DE APOYO PARA EL
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUC-
TURA UNIVERSITARIA
EXPEDIENTE N° 05181/05 (UNPA)**

OBJETO: REFACCION CAMPUS UNI-
DAD ACADEMICA RIO GALLEGOS -
CONSTRUCCION DE AULAS

SITIO DE LA OBRA: AVDA. JUAN MA-
NUEL GREGORES Y ALUMNO PILOTO
LERO RIVERA - 9400 RIO GALLEGOS -
SANTA CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.449.000.-

PLAZO: 360 DIAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

VALOR GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL
PRESUPUESTO OFICIAL.-

VENTA DE PLIEGOS: JEFATURA DE
COMPRAS - DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION - UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
- BERNARDINO RIVADAVIA N° 265 - 9400
RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA
CRUZ.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 03/10/05
A LAS 14,00 HORAS.-

LUGAR: AVDA. LISANDRO DE LA
TORRE 860- 9400 RIO GALLEGOS- SANTA
CRUZ.-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS:
MESA DE ENTRADAS - RECTORADO -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA AUSTRAL - LISANDRO DE
LA TORRE 860 - 9400 RIO GALLEGOS
SANTA CRUZ.-

CONSULTAS: DIVISION INFRAES-
TRUCTURA - RECTORADO UNPA - LI-
SANDRO DE LA TORRE 860 - RIO
GALLEGOS - Arq° OSVALDO TOPIC TE.
02966-442370 - 442377 EN HORARIO DE
09,00 A 12,00 HORAS Y DE 14,00 A 18,00
HORAS.-

P-6

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Decla- raciones, Edictos Judiciales o Su- cesorios, Resoluciones p/ línea Tipo- gráfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicacio- nes hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida,	
porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-

*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios*
AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de Firms Consultoras para la realización del Estudio de Prefactibilidad para la determinación del lugar de emplazamiento del Aeropuerto de Caleta Olivia en la Provincia de SANTA CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09 de Septiembre de 2005 - 11 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00.-

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR Y FECHA DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub- Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067).- Capital Federal, 3° Piso - D.N.V. a partir del 08 de Agosto de 2005.-

*Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad*

P-8

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3886

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1690 - NO HACER LUGAR, al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Alba O. PIÑERO.-
- 1699 - CREASE una Comisión Interministerial para la evaluación de los Proyectos del (PRO.EM.SA).-
- 1702 - NO HACER LUGAR, al Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Rodolfo SENNIC.-
- 1709 - RECHAZASE, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Ernesto DURONTO.-
- 1716 - RATIFICASE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Obra firmada entre el M.S.G.G. y la Consultora Carlos Gemano y Asociados S.R.L.-
- 1720 - RECHAZASE in limine el Recurso de Alzada interpuesto por la docente María MAIO.-
- 1721 - RATIFICAR el Convenio susc. entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Comisión de Fomento de Cañadón Seco.-
- 1722 - RATIFICAR el Convenio susc. entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy.-
- 1723 - RATIFICAR el Convenio susc. entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Munic. de Pto. Sta. Cruz.-
- 1724 - SUSCRIBIR Título de Propiedad a favor del Sr. Jorge O. ABBATE.-
- 1725 - ASIGNASE un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 40.000 al Fondo Compensador creado por Disposición Conjunta N° 01/2004.-

Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1687 - 1688 - 1689 - 1691 - 1692 - 1693 - 1694 - 1695 - 1696 - 1697 - 1698 - 1700 - 1701 - 1703 - 1704 - 1705 - 1706 - 1707 - 1708 - 1710 - 1711 - 1712 - 1713 - 1714 - 1715 - 1717 - 1718.-

Págs. 5/8

RESOLUCION

- 1008/CAP/05.-

Pág. 8

DISPOSICIONES

- 707/SRT/05- 009/D.P.R.H./05- 049- 050- 051- 053- 057- 058/S.M.A/05- 037- 038- 039- 040- 041/S.T./05.-

Págs. 8/10

EDICTOS

- RUIZ- BEITIA -HAMER - ETOS. NROS. 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073.PET. DE MENS. - ALVAREZ FUEYO Y SUAREZ- AUTO SPORT S.A. C/GUDIÑO -PEREA C/PEREZ - B.P.T. del F. C/TOLAY - RODRIGUEZ - PICKERING DOREEN Y OTROS - DISANTO - NAP.S.R.L. - GONZALEZ MIRANDA Y OTRA - SANZ - TRANSPETROL SURS.R.L. - EDITORA GRUPO 7 S.R.L. - TINTE - VARGAS VELASQUEZ/ARTEAGA YOTRO.-

Págs. 10/15

COMUNICADO

- C.P.E./CARLOS ALBERTO POETE.-

Pág. 15

CONVOCATORIAS

- BELVEDERES.A - SANATORIOS SAN JUAN BOSCOS.A.-

Pág. 15

LICITACIONES

- INM/855/B.N.A/05 -014/M.P.T./05 -29/YCRT/05 -S. N° D.N.V./05 -01/UNPA/05.-

Págs. 15/16